

**ADENDA No. 01**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 068 DE 2023**

**OBJETO:** Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE: AGUADAS, ARMA, ARAUCA, ANSERMA, BELALCÁZAR, CHINCHINÁ, MARQUETALIA, MANZANARES, MARULANDA, NEIRA, PALESTINA, RISARALDA, RIOSUCIO, SALAMINA, SUPÍA, SAN JOSÉ, SAMANÁ, FILADELFIA, LA DORADA, VITERBO, VICTORIA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial designado para el presente procedimiento de selección asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$4.182.279.649) INCLUIDO IVA.**

Por medio de la presente, la Empresa se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la solicitud pública de ofertas 068 de 2023, en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN 1 – ALIAXIS**

Buenos Días

Señores Empocaldas

Mediante la presente envié observación sobre los términos de referencia de la solicitud publica de oferta N° 068 de 2023, en los siguientes puntos.

1. Aclarar cuál es el tiempo máximo de ejecución de los contratos, para acreditar la experiencia solicitada.
2. ¿Cuál es el valor porcentual mínimo del 50% solicitado de la experiencia, de cada ítem con respecto a la tubería alcantarillado, polietileno y accesorios en HD?.

**Respuesta observación 1.1:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. aclara que la experiencia exigida quedará de la siguiente manera:

**2.2.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante, que ha suministrado tubería de acueducto y accesorios, y/o alcantarillado, en PVC, y/o tubería de polietileno y/o accesorios HD para acueducto, como mínimo por el 50% del presupuesto oficial, ejecutados en los últimos tres años, en máximo en 15 contratos, para empresas de servicios públicos o entidades estatales.

Respecto al valor porcentual mínimo solicitado por cada línea (Alcantarillado, Polietileno y accesorios HD) este será de 15% por cada línea.

Dicha experiencia deberá sustentarse con certificaciones anexas expedidas por el cliente, que indiquen como mínimo los siguientes datos:

- Empresa o entidad contratante, dirección y teléfono
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Calificación de la ejecución del contrato como excelente, buena, regular o mala según lo considere la entidad contratante
- Datos del funcionario que expide la certificación, dirección y teléfono
- Valor del Contrato

Serán válidas las certificaciones de experiencia de contratos en ejecución o culminados y liquidados con anterioridad a la fecha de apertura de la presente solicitud pública.

El valor establecido en los certificados no será actualizado por ningún método

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá verificar por todos los medios, cuando lo estime conveniente, que la información con la cual se acredita la experiencia sea veraz y se descartará la oferta de aquellos que suministren información falsa.

**Respuesta observación 1.2:** Ver respuesta a observación número 1.

#### **OBSERVACIÓN 2 – CONSORCIO REDES Y SERVICIOS**

Como posible oferente y de la manera más atenta, me permito realizar la siguiente observación a los términos de referencia, de la solicitud pública de ofertas N° 068 de 2023, con respecto a la experiencia: por favor aclarar cuál es el tiempo máximo establecido de la ejecución de los contratos para acreditar la experiencia solicitada.

**Respuesta observación 2:** Ver respuesta a observación número 1.

#### **OBSERVACIÓN 3 – FF SOLUCIONES S.A.**

Actuando en calidad de oferente interesado comedidamente me permito realizar la siguiente observación:

1. Los terminos de referencia dicen:

1. Certificado del RUP VIGENTE en el registro único de proponentes de cualquiera de las Cámaras de Comercio del Caldas, según la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas Versión 14.080 en:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Tubos y tuberías comerciales	40171500
Material de ferretería y accesorios	40141700
Polietileno de alta densidad Idpe	13102018

Al respecto me permito solicitar se sirvan modificar lo requerido ya que están limitando la participación de empresas que no están inscritas en la regional Caldas, así mismo, se sirvan modificar el código 13102018 e incluir el código 401715 y/o - 401716 ya que estos hacen referencia a Tubería HDPE tanto para uso comercial como para uso industrial, estando más afín con el objeto a contratar.

**Respuesta observación 3:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios regida por lo establecido en la Ley 142 de 1994, la empresa no



está regida por el estatuto general de contratación, y en este orden de ideas EMPOCALDAS tiene la potestad de reglar los procesos de selección conforme a su régimen aplicable que es el derecho privado, y conforme a sus necesidades. Por ende, no se acepta la observación, la empresa se ratifica en lo establecido en los términos de referencia en cuanto a la participación de empresas inscritas en cualquier cámara de comercio del Departamento de Caldas, la cual será una causal de descalificación.

Las causales de descalificación quedaran de la siguiente manera:

## 2.7 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Serán causales de descalificación:

1. No presentar Propuesta económica.
2. Propuesta que no se presente en pesos colombianos.
3. Propuesta que no se presente sin la respectiva traducción al idioma Español.
4. Si solicitada una aclaración, el Proponente no da respuesta dentro del plazo previsto.
6. No cumplir con los requisitos de los Términos de Referencia.
7. Sobrepasar el presupuesto oficial designado.
8. No cumplir con las especificaciones técnicas.
9. No presentar, o presentar de manera defectuosa la garantía de seriedad de la oferta.
10. Presentar errores aritméticos en la propuesta que superen el 0,001 de la oferta inicial.
11. No cotizar uno o varios ítems.
12. Presentar propuestas parciales.
13. No estar registrados en cualquier cama de comercio del Departamento de Caldas.

**Respuesta observación 3.1:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta incluir el código de clasificador de bienes y servicios de las naciones unidad el cual quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
Tubos y tuberías comerciales	40171500
Material de ferretería y accesorios	40141700
Polietileno de alta densidad Idpe	13102018
Tubos y tuberías industriales	40171600

*OP*

## OBSERVACIÓN 4 – INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS

Solicitamos se pueda presentar experiencia por un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, donde se incluyan experiencias en el sector privado, ya que son igualmente válidas y su objeto permite evidenciar el suministro de elementos y accesorios de alcantarillado. A esto también sugerimos se pueda presentar contratos en los cuales se evidencie en su objeto elementos de ferretería, ya que estos ítems descritos en el presente proceso pertenecen al rubro de ferretería, esto con la finalidad de tener una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso.

También requerimos sea evaluada la posibilidad de presentar facturas correspondiente a la venta y suministro del material antes mencionado donde se evidencia el suministro de elementos de alcantarillado

**Respuesta observación 4:** Ver respuesta a observación número 1.

Respecto a la acreditación de la experiencia, esta deberá ser acreditada tal como se exige en los términos de referencia y las modificaciones introducidas a estos.

#### **OBSERVACIÓN 5 – ROBERTO SALAZAR & ASOCIADOS S.A.S.**

La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A. presenta las siguientes observaciones:

1. Los precios que aparecen en el formulario de precios en el caso de HIERRO DÚCTIL son con base en lista de precios del año 2022, los cuales ya no aplican. Por favor revisar el presupuesto en estos materiales para que se ajuste a la lista vigente.
2. La fábrica de los materiales de Hierro Dúctil no entrega antes de 60 días, por favor informarnos si es posible ajustar la propuesta para entrega a 60 días.
3. En las tuberías de diámetros de 24" en adelante no vienen de 6 metros como lo solicitan en el estudio de necesidad de contratación, estas vienen de 6.5 metros. ¿Aceptan esta tubería por 6.5 metros?
4. Solicitamos ampliar el plazo para la entrega de la oferta.

**Respuesta observación 5.1:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se permite aclarar que este es el presupuesto oficial estimado para estos materiales, por lo tanto, se ratifica en el presupuesto pactado inicialmente.

**Respuesta observación 5.2:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en los plazos establecidos en los términos de referencia.

**Respuesta observación 5.3:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. accede a su solicitud, se aceptará tuberías de 6,5 metros en tuberías de diámetro 24" en adelante.

**Respuesta observación 5.4:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en los plazos establecidos en los términos de referencia.



## OBSERVACIÓN 6 – MEXICHEM COLOMBIA S.A.S

1-. Comedidamente solicitamos se amplié el plazo para el cierre de la Licitación, en 5 días Calendario más para lograr armar y detallar la mejor propuesta.

2-. ¿Es posible que se nos haga un requerimiento previo para la aplicación de cláusulas penales / multas?

3-. Por favor solicitar la eliminación de la palabra subrayada:

adiciones al contrato. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, (NOMBRE DEL CONTRATISTA) deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

4-. ¿La indemnidad puede estar limitada al valor total del contrato?

5-. Por favor solicitar corrección del acta de confidencialidad, pues la cláusula séptima hace referencia a las especificaciones del contrato:

**OCTAVA.** La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

**NOVENA.** Mediante la firma de este documento el CONTRATISTA declara conocer las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y acepta el cumplimiento de estas.

6-. Solicitamos si es posible, incluir la cláusula de limitación de la responsabilidad, para el CONTRATISTA hasta por el valor del Contrato.

7-. Solicitamos si es posible añadir una cláusula de fuerza mayor / caso fortuito.

8-. Solicitamos modificar el plazo de entrega de 20 días calendario, son demasiados productos, son muchos sitios para entregar y la fabricación de elementos de hierro ductil se toma más de 30 días calendario.

9-. Solicitamos se nos aclare si un contrato de suministros debe pagar Reteica por cada pago que se realice al CONTRATISTA?

**Respuesta observación 6.1:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en los plazos establecidos en los términos de referencia.

**Respuesta observación 6.2:** Nos permitimos aclarar que la multa contractual tiene como función primordial exigir al contratista la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista; dicho mecanismo será aplicando el derecho fundamental al debido proceso en materia contractual. En aplicación del artículo 29 de la Constitución que es transversal a cualquier procedimiento administrativo, en concordancia con el

Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 que desarrolla la materia, esto con la finalidad de satisfacer las necesidades que dan origen al contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración.

**Respuesta observación 6.3:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se permite aclarar que estos documentos figuran en los términos de referencias como anexos, así mismo, son errores meramente formales que no interfieren en la presentación de la propuesta.

**Respuesta observación 6.4:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en lo establecido en los términos de referencia, dejando salvedad que la responsabilidad se limitará hasta por el valor del contrato derivado.

**Respuesta observación 6.5:** No es clara el alcance de esta observación, pero se hace salvedad que esta acta hace parte de los documentos requeridos para contratar, los cuales se encuentran adoptados por gestión de calidad de la empresa.

**Respuesta observación 6.6:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en lo establecido en los términos de referencia, dejando salvedad que la responsabilidad se limitará hasta por el valor del contrato derivado.

**Respuesta observación 6.7:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en lo establecido en los términos de referencia.

**Respuesta observación 6.8:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no accede a su solicitud y se ratifica en los plazos establecidos en los términos de referencia.

**Respuesta observación 6.9:** En cuanto al impuesto de Industria y Comercio, es pertinente indicar que corresponde a un gravamen de orden territorial. En Manizales, aplica lo relacionado con el Acuerdo No. 1083 de 2021, el cual establece en su Artículo 38 los elementos sustanciales de dicho impuesto. El numeral 1 ibidem estipula que recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Manizales...

El Código de Comercio en el Artículo 864 define que, salvo estipulación en contrario, el contrato se entenderá **celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que se reciba la aceptación de la propuesta.** (SFT).

Lo consagrado en el Código de Comercio, tiene relación directa con el contenido del Artículo 343-2 de la Ley 1819 de 2016.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. publicó la solicitud de ofertas No. 0068 de 2023 y la apertura de la misma el día 9 de junio de 2023. Es preciso indicar que, en este documento no se definió el lugar de perfeccionamiento del contrato que resulte de dicho



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

proceso; en consecuencia, deberá el contratista cumplir con sus obligaciones en cuanto al Impuesto de Industria y comercio en el lugar de su residencia o domicilio.

Manizales, 14 de junio de 2023.

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V.bo: LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ  
Secretaria General

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

V.bo: ESTEFANIA LONDONO OSORIO  
Jefe Sección Contabilidad

Proyectó: Juan Camilo Aristizabal Valencia.  
Abogado – Contratista

